



DOM: 58
GSB/raa

DECRETO EXENTO N° 448

LITUECHE, 20 de Marzo 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ La necesidad de efectuar llamado a licitación para la adquisición de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar para proveer a las unidades municipales, ejecución de programas, proyectos, varios y ayudas sociales.
- ✓ Que es imprescindible contar con los materiales de construcción y similares para efectuar los trabajos necesarios.
- ✓ Que para adquirir los materiales, se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- ✓ Las bases administrativas que se adjuntan al proceso y que norman la licitación y contratación de los servicios.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- ✓ El Decreto N° 281 de fecha 17-02-2020 que aprueba bases, llama a licitación y nombra comisión.
- ✓ El proceso de licitación 1743-37-LE20
- ✓ La oferta recibida a través del portal Mercado Público
- ✓ El Acta de Apertura y Evaluación emitida por la comisión.
- ✓ El Decreto N° 399 de fecha 12-03-2020 que adjudica el proceso de licitación al proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8.
- ✓ Contrato de trabajo suscrito con fecha 19-03-2020 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 182/2019 de la sesión ordinaria N° 109, el decreto alcaldicio N° 2484 de fecha 27-12-2019 que aprueba el presupuesto municipal 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09-05-2018 y el Decreto N° 847 de fecha 13-07-2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**” a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Suministro, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8 para la adquisición de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar.
2. **ESTABLECESE** que la orden de compra será emitida de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.
3. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2020
MATERIALES DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y ENSERES DEL HOGAR

En Litueche, a 19 días del mes de Marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8, con domicilio comercial en calle Morandé 835 Of. 518 Santiago, representada por don Danilo Valenzuela Rojas, Rut 15.419.377-4, acuerdan el siguiente contrato de suministro para materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 399 de fecha 12 de Marzo de 2020, se adjudicó al proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8 el contrato de suministro para adquisición de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar.

SEGUNDO: Los materiales a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de entrega de materiales y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los materiales entregados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DOM) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de la Unidad solicitante.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un producto que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2020, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Incumplimiento entrega de materiales a lo menos 2 veces consecutivas, o por el periodo de vigencia del presente contrato.
- Incumplimiento en plazo de entrega de materiales, 1 día, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia



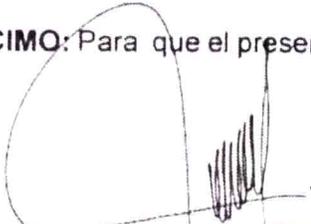


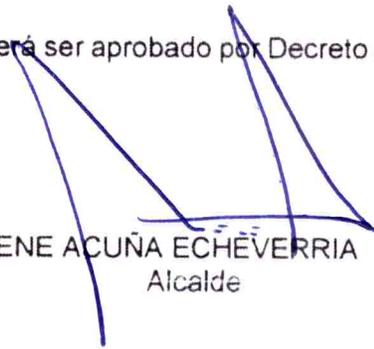
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


AZUU Servicios de Ingeniería SPA
Rut 77.101.935-8


RENE ACUÑA ECHÉVERRÍA
Alcalde




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

